



Oficinas Auxiliares
Asamblea Nacional del Poder Popular y Consejo de Estado
Departamento Independiente de Biblioteca y Documentación

Estatutos del Comité de Biblioteca

Capítulo 1: Definición

Artículo 1: El Comité de la Biblioteca es un órgano colegiado de carácter consultivo y asesor de la Biblioteca y Centro de Documentación "Antonio Maceo", perteneciente a las Oficinas Auxiliares de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado y gestionada por el Departamento Independiente de Biblioteca y Documentación.

Artículo 2: Su objetivo es opinar, analizar, evaluar y autorizar la bibliografía para incrementar el acervo documental y la adecuada prestación de los servicios bibliotecarios

Capítulo 2: Funciones

Artículo 3: El Comité de Biblioteca tendrá las siguientes funciones:

- a) Hacer recomendaciones a la biblioteca en cuanto a la adquisición de nuevos materiales (libros y revistas impresas y electrónicas, así como materiales audiovisuales), así como otras necesidades de la comunidad parlamentaria cubana.
- b) Proponer, orientar y difundir acerca de nuevas adquisiciones, servicios y políticas de la biblioteca.
- c) Orientar y ejecutar las políticas de procesos técnicos y de servicios de la biblioteca y sugerir modificaciones a la estructura y organización de la biblioteca.
- d) Elaborar propuestas de normativa de uso de los servicios que ofrece la Biblioteca y elevarlas ante la Dirección de las Oficinas Auxiliares.
- e) Sugerir e implementar actividades de difusión de los servicios, actividades y eventos que tienen lugar en la biblioteca.

- f) Autorizar la propuesta de baja de material bibliográfico atendiendo a las características del proceso de valoración o expurgo descrito en el Manual de Funcionamiento del Departamento.
- g) Asignar funciones y deberes a sus representantes.
- h) Mejorar las instalaciones: planta física, estantería, mesas, sillas, etc.
- i) Evaluar y velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de la Biblioteca y Aula Parlamentaria; así como de las obligaciones y prohibiciones específicas del Departamento Independiente de Biblioteca y Documentación recogidas en el Reglamento Disciplinario de las Oficinas Auxiliares.
- j) Levantar acta como constancia de cada reunión y donde se recojan los acuerdos de la junta.
- k) Elegir sus representantes para cada período, de acuerdo con la fecha establecida de renovación.
- l) Proponer y aprobar el calendario de reuniones.
- m) Orientar a todo aquel (usuario o no) que solicite ayuda de la Biblioteca.
- n) Representar a la Biblioteca en eventos de alcance nacional e internacional.

Capítulo 3: Integrantes

Artículo 4: El Comité de Biblioteca está integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidente,
- b) Secretario,
- c) Vocal,
- d) Suplente,
- e) Asesores,
- f) Otros según sea necesario para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 5: Podrán integrar el Comité de Biblioteca todos aquellos graduados de la especialidad (técnicos, licenciados, máster o doctores) u otras afines que se vinculen al trabajo directo con la biblioteca.

Artículo 6: Los miembros el Comité de Biblioteca solo podrán ser escogidos de entre los trabajadores de las Oficinas Auxiliares.

Artículo 7: A las juntas que realice el Comité podrán ser invitados otros integrantes no miembros dependiendo del tema a tratar.

Capítulo 4: Atribuciones de los integrantes

Artículo 8: Las atribuciones del Presidente del Comité de Biblioteca son las siguientes:

- a) El Presidente del Comité dirigirá las reuniones o juntas que se realicen.

- b) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando sea necesario.
- c) Autorizar el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- d) Seleccionar el material documental y bibliográfico de acuerdo a las necesidades de los usuarios.
- e) Desarrollar las colecciones de la biblioteca de acuerdo con la estrategia trazada.
- f) Prever las necesidades de la biblioteca para la adquisición de material documental, compra de mobiliario y equipo especializado.
- g) Preocuparse y elevar las necesidades del personal que labore en las bibliotecas y la ampliación de espacios y servicios.
- h) Vigilar los recursos destinados a la biblioteca, a fin de que estos sean utilizados para los fines a los cuales fueron asignados.
- i) Presentar los reglamentos internos de la biblioteca y de la propia comisión, así como las modificaciones a los mismos.
- j) Conocer y vigilar los planes de capacitación, formación y desarrollo profesional del personal bibliotecario.
- k) Las demás que se desprendan de su naturaleza y las que le confiera la Dirección de las Oficinas Auxiliares.

Artículo 9: Las atribuciones del Secretario del Comité de Biblioteca son las siguientes:

- a) Auxiliar o sustituir en su ausencia al Presidente del Comité en sus responsabilidades como encargado de la biblioteca.
- b) Opinar sobre las políticas de desarrollo y crecimiento de la biblioteca.
- c) Colaborar en las tareas de diseño, operación y evaluación de los servicios bibliotecarios y vigilar su aplicación.
- d) Elaborar el cronograma de reuniones y notificar a los miembros e invitados.
- e) Circular los documentos para su revisión y aprobación; así como el orden del día de las reuniones.
- f) Registrar la asistencia de los miembros y declarar la validez de las reuniones si se cumplió con el quórum necesario.
- g) Recabar las firmas de los miembros presentes, una vez elaborada el acta correspondiente.
- h) Llevar el control y resguardo del archivo del Comité.
- i) Todas aquellas que le sean conferidas por el Presidente del Comité.

Artículo 10: Las atribuciones del Vocal del Comité de Biblioteca son las siguientes:

- a) Auxiliar o sustituir en su ausencia al Secretario del Comité en sus responsabilidades dentro del mismo.
- b) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Presidente del Comité de Biblioteca, con voz y voto.
- c) Proponer acuerdos de las reuniones a las que asista.

- d) Proponer al interior del Comité la Bibliografía, áreas temáticas y/o autores que deban incluirse en el acervo biblio-hemerográfico.
- e) Proponer alternativas de solución a los problemas que pudiesen existir en la biblioteca.
- f) Poder nombrar a los miembros del Comité de Biblioteca.
- g) Sugerir la participación de invitados a las reuniones.

Artículo 11: Las atribuciones del Suplente del Comité de Biblioteca son las siguientes:

- a) Auxiliar o sustituir en su ausencia al Vocal del Comité en sus responsabilidades dentro del mismo.
- b) Contribuir a la difusión de los de los servicios, actividades y eventos que tienen lugar en la biblioteca.
- c) Contribuir a la solución a los problemas que pudiesen existir en la biblioteca.

Artículo 12: Las atribuciones de los Asesores del Comité de Biblioteca son las siguientes:

- a) Asesorar al Comité en el ámbito de su competencia.
- b) Contribuir al mejor desempeño del Comité de Biblioteca.
- c) Comprometerse en la solución a los problemas que pudiesen existir en la biblioteca.

Capítulo 5: Disposiciones

Primero.- El Comité deberá evaluar, modificar y aprobar el presente documento y sus actualizaciones.

Segundo.- El Comité deberá designar el nombramiento de los cargos de Presidente, Secretario, Vocal y Suplente.

Tercero. - Se reunirá cada cuatro meses, tres veces al año.

Cuarto. - Entrará en vigor una vez se reúna por primera vez el Comité.